

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

**Ministerio del Interior**

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

**ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA AL CARGO DE GOBERNADOR PROVINCIAL DE TOCOPILLA**

Santiago, 8 de julio de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 522.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32º, N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 146º letra a) y 147º de la ley N° 18.834, de 1989 y, teniendo presente la renuncia voluntaria presentada por don Evans Glenn Eduardo Pool Pérez a su cargo de Gobernador Provincial de Tocopilla,

Decreto:

1.- Aceptase, a contar del 8 de julio de 2009, la renuncia voluntaria presentada a su cargo de Gobernador, grado 3º EUR, del Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, por don Evans Glenn Eduardo Pool Pérez [REDACTED]

2.- Se deja constancia, que la persona antes mencionada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud., Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**DESIGNA EN CALIDAD DE SUBROGANTE A DON EDMUNDO PÉREZ YOMA**

Núm. 148.- Santiago, 14 de septiembre de 2009.- Vistos: La Constitución Política de la República y el artículo N° 22 de la ley N° 18.575 y teniendo presente:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores titular, señor Mariano Fernández Amunátegui, se encuentra en comisión de servicio.

Que el Subsecretario de Relaciones Exteriores, señor Albert Van Klaveren Stork se encuentra en comisión de servicio.

Decreto:

1. Designase en calidad de subrogante por el término de 1 día, el 15 de septiembre del año 2009, para que reemplace al señor Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores, a don Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US, para su conocimiento.- Gonzalo Arenas Valverde, Embajador, Director General Administrativo.

**FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**

Núm. 1.808 exento.- Santiago, 14 de septiembre de 2009.- Vistos: Lo dispuesto en el art. 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; el art. 49º de la ley N° 18.575, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los art. 7º y 81º literal a) de la ley N° 18.834, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el DFL N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda; el art 6º del DFL N° 53 y el DFL N° 105, ambos de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 1.331 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la resolución exenta N° 3.515 de 2008 de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008.

Considerando:

a) Que el cargo de Director General de Relaciones Económicas Internacionales es de exclusiva confianza del Presidente de la República;

b) Que de conformidad con lo establecido en literal a) del art. 81º de la ley N° 18.834, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento puede determinar el orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza;

c) Que en uso de dicha facultad, por decreto exento N° 1.331 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se fijó el orden de subrogación del Director General de Relaciones Económicas Internacionales, el cual es necesario modificar.

Decreto:

Primero: La subrogación del Director General de Relaciones Económicas Internacionales, en caso de ausencia o impedimento del titular, será ejercida por los funcionarios que a continuación se individualizan y en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Sr. Rodrigo Contreras Álvarez, [REDACTED] Director Grado 3 de la EUR de la Planta de Directivos de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales;
- 2.- Sra. Ana Novik Assael, [REDACTED] Director Grado 3 de la EUR de la Planta de Directivos de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales;
- 3.- Sra. Alicia Frohmann Steinberg, [REDACTED] funcionaria a contrata asimilada al grado 3º de la EUR, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales;
- 4.- Sra. María Adriana Vargas Mesa, [REDACTED] funcionaria contratada asimilada al grado 4º de la EUR, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales;
- 5.- Sr. Cristián Maturana Sanhueza, [REDACTED] Director Grado 3 de la EUR de la Planta de Directivos, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales;

Segundo: Este decreto entrará en vigencia a contar de su total tramitación.

Tercero: Déjese sin efecto a contar de la fecha de la total tramitación de este decreto, el orden de subrogación del Director General de Relaciones Económicas Internacionales, establecido por el decreto exento N° 1.331 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

**Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**NOMBRA MIEMBRO TITULAR DEL TRIBUNAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Núm. 231.- Santiago, 2 de septiembre de 2009.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32º N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; en el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 19.039, especialmente en su artículo 17º bis C; en el Oficio N° 4083, de 17 de junio de 2009, de la Excm. Corte Suprema; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en los demás antecedentes que se han tenido a la vista.

Considerando: Que, mediante el oficio referido en los Visto, la Excm. Corte Suprema ha comunicado la formación de la tema para proveer el cargo de miembro titular del Tribunal de Propiedad Industrial.

Decreto:

Nómbrese como miembro titular del Tribunal de Propiedad Industrial a don Eleazar Ramón Bravo Manríquez, [REDACTED]

Por razones de buen servicio, la persona nombrada en el presente decreto asumirá su cargo sin esperar la total tramitación de este decreto.

Impútese el gasto que irrogue este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 21, ítem 03, asignación 001, del presupuesto de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, correspondiente al año 2009.

Anótese, tómese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Jean Jacques Duhart Saurel, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Ministerio de Hacienda**

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

**MODIFICA CRITERIO CONTENIDO EN LA CIRCULAR N° 58, DE 2001, RESPECTO DE LOS EFECTOS TRIBUTARIOS DE LOS PAGOS EFECTUADOS A TÍTULO DE PATENTE MINERA, RESPECTO DE PERTENENCIAS EN EXPLOTACIÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA**

(Circular)

Extracto de Circular del Servicio de Impuestos Internos N° 61, de fecha 11/11/09 que dispone cambio de criterio contenido en la circular N° 58, de 2001, en relación a los efectos tributarios de los pagos efectuados a título de patente minera, respecto de pertenencias en explotación.

Las cantidades pagadas a título de patentes mineras, correspondientes a pertenencias que se encuentran en explotación, al no constituir un gasto para efectos de determinar la renta líquida imponible afecta al Impuesto de Primera Categoría, conforme lo establece el artículo 163 del Código de Minería, se encuentran comprendidas en la excepción que contempla el artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que dispone que se excepcionarán de lo dispuesto por este artículo el pago de las patentes mineras en la parte que no sean